

RESOLUCIÓN 086-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”.*
- Que,** el artículo 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“El Consejo de la Judicatura, podrá crear juzgados únicos o multicompetentes, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados. Residirán en la localidad que señale el Consejo de la Judicatura, el cual fijará la competencia territorial correspondiente”.*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo informe técnico correspondiente”; y, “b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel...”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley...”;*

Que, mediante Resolución No. 30-2011, de 7 de junio de 2011, publicada en el Registro Oficial No. 500 de 27 de julio de 2011, modificó la competencia en razón de materia del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de la provincia de Chimborazo con sede en el cantón Guamote, convirtiéndolo en Juzgado Único o Multicompetente, facultado para conocer todas las materias en primera instancia con la siguiente denominación y competencia territorial: *“Juzgado Único o Multicompetente de Chimborazo, con sede en el cantón Guamote”*

Que, en relación al Memorando No. 0153-EMG-MEV-CJ-2013, de 07 de mayo de 2013, suscrito por la ingeniera Mabel Erazo, Coordinadora Estratégica del Eje de Modelo de Gestión (E), se pone en conocimiento el *“Informe Técnico de Dimensionamiento de los Juzgados Únicos Multicompetentes Civil y Penal de los cantones Pallatanga y Guamote de la provincia de Chimborazo”*;

Que, mediante Memorando No. 345-EMG-MEV-CJ-2013, de 22 de julio de 2013 se pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica como alcance al Memorando 0153-EMG-MEV-CJ-2013 de 7 de mayo de 2013 suscrito por la ingeniera Mabel Erazo, Coordinadora Estratégica del Eje de Modelo de Gestión (e), la modificación a la denominación *“Juzgado Único Multicompetente Civil y Penal”* por *“Unidad Multicompetente Civil y Penal de Guamote”*, manteniendo todos los demás criterios técnicos considerados en el informe original; y,

Que, en función de las necesidades de la provincia de Chimborazo, es pertinente realizar una nueva distribución de servicios; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTE

Artículo 1.- Crear la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Guamote, la cual estará integrada por jueces de primer nivel.

Artículo 2.- Los jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Guamote, serán competentes en razón del territorio para el cantón Guamote.

Artículo 3.- Los jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Guamote, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

- 1) Civil y mercantil, conforme lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código de Procedimiento Civil;
- 2) Penal, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código de Procedimiento Penal;
- 3) Laboral, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código de Trabajo;
- 4) Inquilinato y Relaciones Vecinales, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- 5) Contravenciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- 6) Tránsito, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- 7) Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 233 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- 8) Adolescentes Infractores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial; y,
- 9) Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Artículo 4.- Suprimir el Juzgado Multicompetente de la provincia de Chimborazo, con sede en el cantón Guamote.

Artículo 5.- Las causas que venía conociendo el juez del Juzgado Multicompetente de la provincia de Chimborazo, con sede en el cantón Guamote, serán resorteadas entre los jueces que conforman la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Guamote, en el estado en que se encuentren.

Artículo 6.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en el Juzgado Multicompetente de la provincia de Chimborazo, con sede en el cantón Guamote, pasarán a prestar sus servicios a la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Guamote, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Chimborazo, y la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura.

Artículo 7.- Los servidores y servidoras judiciales que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Guamote, laborará en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerá su función cuando las necesidades del servicio así lo requieran mediante turnos rotativos.

DISPOSICIONES FINALES

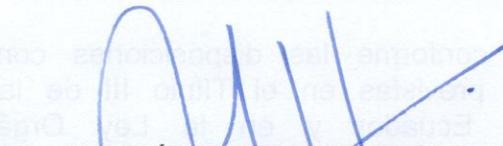
PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, y la Dirección Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.

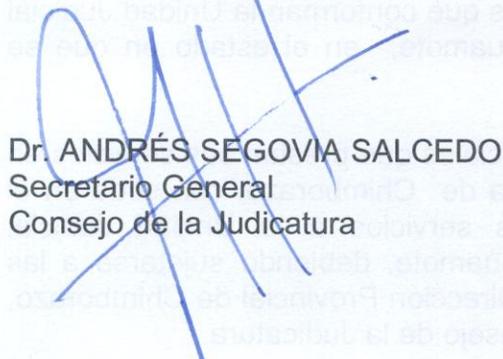


GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los cinco días del mes de agosto de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura